



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO VEINTICUATRO CIVIL MUNICIPAL

Bucaramanga, cuatro (04) de agosto de dos mil veintidós (2022).

Vista la solicitud de embargo de remanente, presentada por el Juzgado Primero Civil Municipal de Piedecuesta, en escrito que antecede, **SE ORDENA** oficiar al citado despacho informando que, **NO SE TOMA NOTA** del embargo del remanente y de los bienes que por cualquier causa se llegaren a desembargar de propiedad del demandado **Jorge Eliecer Rodríguez Orduz**, solicitado mediante oficio 0290-WMJ del 10 de junio de 2022, emitido dentro del proceso de radicado **68547.40.03.001.2020-00273.00**, toda vez que mediante auto del 24 de marzo de 2021, se declaró la nulidad de lo actuado en el presente proceso, ello en aplicación de lo establecido en el Art. 20 de la Ley 1116 de 2006, procediendo al levantamiento de las medidas cautelares decretadas dejándolas a disposición del **Juzgado Cuarto Civil del Circuito de Bucaramanga**, para el proceso de reorganización empresarial que allá se adelanta bajo radicado número **8001310300420200018000**. Líbrese oficio y tramítese por secretaria.

NOTIFÍQUESE¹ y CÚMPLASE,

¹ El presente auto se notifica a las partes por estado electrónico No.81 del 05 de agosto de 2022.

Firmado Por:
Julian Ernesto Campos Duarte
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 024
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **940482e5fca1f75a1ca74a7196c7a7866eaf5acbc5efdac1fb31817a39a2c1d**

Documento generado en 04/08/2022 03:01:15 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>